



San José, 05 de abril, 2019

**Ref.: DE-015-2019**

Señora  
Ericka Ugalde  
Jefa de Área Comisiones Legislativas  
Asamblea Legislativa  
República de Costa Rica

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

En atención a la comunicación CPEM- 178-2018 recibida por nuestra organización el día 14 de marzo, y en la que se nos informa que la Comisión de Asuntos Municipales acordó consultar el criterio a la Cámara de Industrias sobre el **texto sustitutivo del expediente 20.875** "Modificación de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, de 24 de junio de 2010 y Modificación de la Ley N° 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995 y Derogación del Inciso c) del Artículo 85 de la Ley N.º 7794, Código Municipal del 30 de abril de 1998 y sus Reformas". Atentamente remitimos las observaciones de nuestra organización con base en el análisis técnico del proyecto y tomando en consideración las observaciones remitida por empresas asociadas.

Consideraciones generales de la propuesta

Necesitamos que las municipalidades asuman su responsabilidad como gestores integrales de los residuos generados en todos los cantones del país. La ley de Gestión Integral de Residuos indica claramente la responsabilidad municipal de realizar una recolección de residuos separados para su posterior valorización, por lo que son las municipales los mayores gestores de residuos (ordinarios, domiciliarios y comerciales) de nuestro país. Son las municipalidades la pieza clave para alcanzar y sobrepasar las metas propuestas de recuperación de materiales de residuos valorizables apoyando y poniendo en práctica el principio de responsabilidad compartida con los generadores de residuos.

El cobro de tarifas diferenciadas por recolección de residuos separados desde la fuente y la aplicación de otros instrumentos sancionatorios como las multas, y los recursos recaudados a partir de ellos, van a ayudar a poner en marcha y mejorar la función de las municipalidades como gestor de residuos.

Se debe exigir que un mayor porcentaje de municipalidades realice la recolección de residuos ordinarios en todo su cantón y es urgente exigir a los generadores de residuos sólidos (ordinarios, domiciliarios y comerciales) la separación de residuos desde la fuente para que los programas de reciclaje mejoren significativamente las cuotas de recolección.

Es indispensable que la gestión o manejo del Fondo para la gestión integral de residuos por parte de la Tesorería Nacional sea expedito para que realmente se utilicen los recursos generados en lograr el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Las municipalidades deben rendir cuentas de los recursos económicos que cada municipalidad recaude, por las sanciones impuestas y sus intereses, y de los resultados obtenidos pues estos recursos deberían utilizarse en financiar actividades de los Planes Municipales para la Gestión Integral de Residuos.

Comentarios específicos:

En el **Artículo 39- “Generadores de residuos ordinarios”** se indica “Los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final...”

Comentario:

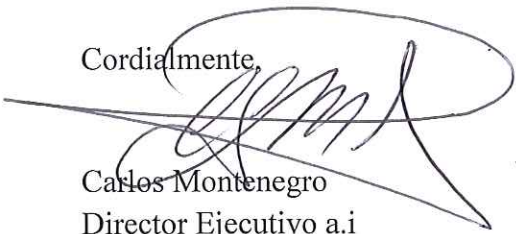
El artículo propone que los generadores de residuos ordinarios únicamente pueden entregar sus residuos ordinarios a las municipalidades, otorgándoles un "monopolio" en el manejo de este tipo de residuos e impidiendo a los generadores utilizar otras opciones de gestores de residuos autorizados.

El texto debería decir “los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a gestores de residuos autorizados, incluyendo las municipalidades, para su valorización o disposición final...”

Además si los generadores realizan la clasificación y separación de residuos a lo interno, estos tienen el derecho de comercializarlos para generar un ingreso que pague dicho esfuerzo. Se debería dar prioridad al generador de realizar dicha comercialización para promover la reutilización, el reciclaje y la reincorporación de los materiales dentro de la cadena de producción industrial.

Por los comentarios anteriores y de mantenerse la redacción del Artículo 39, la Cámara de Industrias se opondría al proyecto 20875.

Cordialmente,



Carlos Montenegro  
Director Ejecutivo a.i